

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	IGLESIA CRISTIANA CEFORMA
DEMANDADOS	BEATRIZ DE LA CRUZ AGUDELO
RADICADO	2021-0357

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y resolviendo la solicitud que antecede, previo a decretar la medida cautelar pedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2° del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que preste CAUCIÓN por la suma de **\$31.954.114**.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42fd85f3536ff17609285a76c270ec11f755b6c7dda5c11f060782332f612eb**

Documento generado en 20/01/2022 03:35:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>